



En San Juan de Pasto, siendo las 8:00 a.m., del día Miércoles 28 de enero de 2026, se reunieron los concejales con el fin de realizar la sesión extraordinaria correspondiente a la fecha.

La presidencia ordena llamar a lista a la que respondieron:

ACOSTA SANTACRUZ CARLOS ANDRES, BASTIDAS CUMBAL JESÚS ANTONIO, BURBANO GUERRA JUAN PABLO, CERÓN LEYTON OMAR VIRGILIO, CRIOLLO RIVADENEIRA JOSE HENRY, ERASO CUACES FRANKY ADRIAN, ENRIQUEZ CHENAS MARIO ERNESTO, FIGUEROA MORA ALVARO ANIBAL, GOMEZJURADO GARZON ALVARO JOSE, GUSTIN PINCHAO BYRON ANDRES, ORTIZ MENA JORGE ANDRES, LOPEZ CABRERA BERNIO ISMAEL HERNAN, MARTINEZ BENAVIDES ANDERSON FAVER, MENESES RIVADENEIRA WILLIAM ANDRES, SOLARTE MARTINEZ JOSÉ FELIX, TORRES SILVA JAVIER MAURICIO, UNIGARRO ORDOÑEZ JUAN MARCELINO. ZAMBRANO JURADO JESUS HECTOR.

Verificado el quórum reglamentario, la presidencia ordena dar lectura al orden del día establecido de la siguiente manera:

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 068 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025"
4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se somete a consideración y es aprobado.

2 lectura del acta anterior.

Toma la palabra el señor concejal Álvaro Figueroa, Un cordial saludo a los integrantes de la mesa, a los compañeros de la corporación, solicitarle respetuosamente que el acta sea leída y aprobada por quien se entregue a la mesa, los concejales que en ella se le interviene, Gracias, presidente.

En consideración a la propuesta del doctor Álvaro Figueroa, aprueba la corporación.

3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 068 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025"

Ponente: concejal Henry Criollo.

La Secretaria da lectura al informe de comisión.





Se somete a consideración la proposición con que termina el informe de comisión y es aprobada.

El Concejal **Henry Criollo**, comenta: Gracias, señor presidente. Un cordial saludo a todos los honorables concejales.

Este proyecto de acuerdo, por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo 068 del 19 de diciembre de 2025, cuenta con concepto jurídico favorable conforme a la normatividad vigente. La corrección propuesta no introduce nuevos contenidos normativos, no modifica tarifas, hechos generadores, beneficiarios ni destinaciones, ni altera el análisis técnico, financiero o jurídico del proyecto.

La modificación busca brindar seguridad jurídica a los contribuyentes y usuarios, dado que en el artículo segundo del acuerdo 068 no se había incluido un párrafo como garantía para los contribuyentes.

Y en el artículo octavo, el código 620 tiene dos numeraciones, la 613 y la 615, donde se modificó a 8 por 1.000 y normativamente tenía que quedar en 10 por 1.000. Entonces, ese es el ajuste que se hace a este proyecto de acuerdo. Señor presidente, no cambia lo normativo, como lo he manifestado, ni lo jurídico ni lo financiero; simplemente es un tema que no se anexó dentro del proyecto para claridad y garantías de los contribuyentes.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se le dé segundo debate. Está abierto el segundo debate.

El concejal **Omar Cerón**, manifiesta que su intervención es únicamente para referirse a la corrección que se hace y a la creación del párrafo, indicando que esta tiene que ver con el impuesto predial. Señala que este impuesto, para algunos predios, se ve afectado con la aplicación de esta nueva tarifa, pasando del 8 por 1.000 al 10 por 1.000, como aclaración solicitada.

El presidente concede la palabra. Se manifiesta que, en el artículo segundo del acuerdo 068 que se modifica, existen tres numerales, y que el tercer numeral hace referencia a viviendas de estratos 1 y 2 con avalúo catastral igual o inferior a 135 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se aclara que lo que se adiciona es un párrafo, ya que esa disposición ya estaba contenida en el artículo segundo, pero se incluye el párrafo para mayor seguridad jurídica, indicando que para estos predios el incremento anual del impuesto predial unificado no podrá superar el 100 % del IPC. Se precisa que esta claridad no había quedado estipulada inicialmente.

Se manifiesta que no se encuentra presente la Secretaría de Hacienda para realizar aclaraciones adicionales sobre el tema y se pregunta si existe alguna inquietud por parte de los concejales. No habiendo intervenciones adicionales, se solicita dar lectura al articulado.

La Secretaria da lectura a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y son aprobados.

Se da lectura al preámbulo, al título y al considerando y son aprobados.





La Presidencia, pregunta: Aprueba el Concejo el proyecto en su conjunto y es aprobado. Pregunta: Quiere el Concejo que sea acuerdo municipal y es aprobado. Pasa a sanción del Señor Alcalde.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 068 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y la Ley 1995 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE al ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 068 del 19 de diciembre de 2025, que modificó el ARTICULO 34. LÍMITE AL INCREMENTO DEL IMPUESTO del acuerdo 046 de 2017, un inciso, al numeral 3 así, el cual quedará así:

“3. Viviendas de estratos 1 y 2 con avalúo catastral igual o inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para estos predios, el incremento anual del Impuesto Predial Unificado no podrá superar el cien por ciento (100%) del IPC.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo 8 del Acuerdo 068 del 19 de diciembre de 2025, respecto al ítem:

- ACTIVIDADES DE SERVICIOS
- CÓDIGO ACTIVIDAD CIU 6120
- DESCRIPCIÓN CIU: ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
- CÓDIGO ACTIVIDAD: IYC 315
- DESCRIPCIÓN IYC: DEMAS ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS EN ESTE ARTICULO, el cual quedará así:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS				
CÓDIGO ACTIVIDAD CIU	DESCRIPCIÓN CIU	CÓDIGO ACTIVIDAD IYC	DESCRIPCIÓN IYC	TARIFA POR MIL
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	315	Servicios de telefonía móvil	10

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 068 del 19 de diciembre de 2025 no modificadas por el presente Acuerdo, continúan incólumes y vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Tiene la palabra el concejal Anderson Martínez, quien manifiesta una recomendación relacionada con la programación del horario de asistencia a





CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

las sesiones, solicitando que este quede claramente estipulado conforme se anuncia al finalizar cada sesión, debido a inconsistencias presentadas en citaciones anteriores.

El presidente aclara que el horario es puesto a consideración de la plenaria al finalizar cada sesión y es aprobado por quienes permanecen hasta el final, por lo cual solicita a los concejales estar atentos y permanecer hasta el cierre de las sesiones.

Siendo las 10:40 a.m. y habiéndose agotado el orden del día, se da por terminada la sesión correspondiente a la fecha y se cita para el día jueves 29 de enero 2026 a las 9:00 a.m.

BERNO HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal

AYDE ELIANA CORAL
Secretaria General (E)

